

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837).

No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION:

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.
Fuera, por razon de franqueo, idem. . . 6 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA:

27, Principe Alfonso, 27.

Los anuncios y disposiciones que deban publicarse en *El Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla, siempre que antes se garantice el pago.

No se insertará en *El Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real familia, continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

Segunda seccion.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 415.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 9220.

Don Emilio Pérez Villanueva, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por los liquidadores de la quiebra de D. Antonio José Romero, vecinos de Cartagena, se presentó en este Gobierno de provincia una instancia fecha 19 de Abril de 1884, solicitando se les conceda una demasía para la mina denominada «Reunión», sita en término de Cartagena y en cabezo del Horno Ciego y barranco de Jiménez, diputación de San Ginés; lindando con dicha mina, Santa María del Cervellón y demasías á Reunión, número 7058, y á Segunda Esperanza número 8520; cuya demasía le ha sido admitida por decreto de 1.º del corriente, salvo mejor derecho.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 9 de Septiembre de 1886.—El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva.—El Jefe de la sección, Pedro Benimeli.

Número 414.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 9455.

Don Emilio Pérez Villanueva, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por la sociedad La Rica, domiciliada en Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 1.º de Junio último, solicitando se le conceda una demasía para la mina denominada El Progreso, sita en término de Cartagena y en la Bicana de Ponce; lindando con dicha mina y las tituladas Pekín, Vista alegre y Buena Esperanza; cuya demasía le ha sido admitida por decreto de 1.º del corriente, salvo mejor derecho.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60

días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 9 de Septiembre de 1886.—El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva.—El Jefe de la sección, Pedro Benimeli.

Número 417.

Sección de Fomento.—Minas.

Núm. 9462.

Don Emilio Pérez Villanueva, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Juan de la Cierva y Soto, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 19 de Junio último, solicitando se le conceda una demasía para la mina denominada «Diamela», sita en término de Cartagena y en la cantera de la Curra, diputación de Santa Lucía; lindando con dicha mina y las tituladas «El Progreso y Vulcano»; cuya demasía le ha sido admitida por decreto de 1.º del corriente, salvo mejor derecho.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 9 de Septiembre de 1886.—El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva.—El Jefe de la Sección, Pedro Benimeli.

Número 416.

Sección de Fomento.—Minas.

Núm. 9406.

Don Emilio Pérez Villanueva, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D.ª Brígida Sandoval y López, vecina de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 5 de Febrero último, solicitando se le conceda una demasía para la mina denominada «Monte Carmelo», sita en término de Cartagena, y en el cabezo de los Ermitaños; lindando con dicha mina y las tituladas «San Nicolás» y «San Joaquín y Santa Ana»; cuya demasía le ha sido admitida por decreto de primero del corriente, salvo mejor derecho.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 9 de Septiembre de 1886.—El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva.—El Jefe de la sección, Pedro Benimeli.

Número 412.

Sección de Fomento.—Minas.

En el expediente de registro para la

mina «Cuatro Amigos», núm. 9.414, se ha dictado con fecha 31 del mes próximo pasado el siguiente decreto:

«En vista del acta de suspensión de la demarcación de la mina «Cuatro Amigos», núm. 9.444, á que se refiere este expediente, y del plan que la acompaña, se declara fenecido y sin curso este expediente por falta de terreno franco para concederle ni aún el mínimum de pertenencias que la ley permite».

Y resultando del citado expediente que el registrador D. Pedro González Sánchez, vecino de la ciudad de Cartagena, con morada en Sta. Lucía, y que no tiene en esta capital persona que legalmente le represente, se le notificó el preinserto decreto por medio de este periódico oficial, en cumplimiento de lo que dispone el art. 40 del Reglamento.

Murcia 9 de Septiembre de 1886.—El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva.

Número 413.

Sección de Fomento.—Montes.

Don Emilio Pérez Villanueva, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que apronado el deslinde de la hacienda titulada «Fuente de Almucí» y banca de Aparicio, que D. Alfonso Alvarez Castellanos posee en término de Mula; he resuelto, de conformidad con el Sr. Ingeniero Jefe de Montes, que el día 15 del corriente mes y hora las siete de su mañana, dé principio la operación de amojonamiento de la referida finca.

Lo que he dispuesto se haga público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Murcia 9 de Septiembre de 1886.—El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva.

Número 411.

Don Emilio Pérez Villanueva, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que habiendo acudido José Antonio Puerta Sánchez por medio de instancia á la Comisión provincial solicitando le expida un nuevo certificado que acredite la redención que hizo en el reemplazo de 1882 por el cupo de Bullas, por habersele extrañado el que se le dió en equivalencia de la carta de pago que acreditaba haber entregado la cantidad de 1500 pesetas, en la Administración económica de esta provincia, de conformidad á lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 189 de la ley de reemplazos de 1882; la citada Corporación, en sesión de 27 de Agosto último, acordó se anuncie en el *Boletín oficial* el extracto de dicho documento, requiriendo á la persona en cuyo poder se halle, para que la

presente en la Secretaría de la Excelentísima Diputación provincial en término de 8 días contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, y previniendo que en caso de que no se presente en el indicado plazo, se tendrá por nula, y de ningún valor ni efecto, expidiéndose al interesado una duplicada, para que la utilice en la forma á que haya lugar.

Lo que cumpliendo el citado acuerdo he dispuesto se publique á los efectos expresados.

Murcia 9 de Septiembre de 1886.—El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva.

Tercera seccion.

Número 404.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALENCIA.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

Según la legislación vigente de Instrucción pública deben celebrarse oposiciones en la provincia de Valencia en el mes próximo de Octubre, para proveer las escuelas vacantes que figuran en esta relación.

La escuela completa de niños de Cullera, dotada con 1375 pesetas.

La de Villanueva de Castellón, con 1100.

La de Rural de Valencia, con 1100.

La de Tous, con 825.

La de niñas de Requena, con 1375.

La de Alberique, con 1100.

La de Silla, con 1100.

La de Villanueva del Grao, con 1100.

Además del sueldo los maestros y maestras disfrutaran casa-habitación para sí y su familia y emolumentos marcados por la ley.

Los opositores presentarán sus solicitudes en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de la referida provincia, expresando los apellidos paterno y materno, naturaleza, provincia y edad, acompañadas de los documentos que acrediten su buena conducta moral y religiosa, que poseen título y sus méritos y servicios dentro del plazo de 30 días, á contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la referida provincia; entendiéndose terminará el plazo el último día para la admisión de solicitudes, á las tres de su tarde en punto.

La misma Junta queda encargada de la ejecución de cuanto se dispone en la legislación vigente sobre oposiciones.

Lo que por disposición del Sr. Rector de esta Universidad, se publica en los *Boletines oficiales* de las cinco provincias del distrito universitario.

Valencia 7 de Septiembre de 1886.—El Secretario general, Fernando Ros.

Número 273.

HIJUELA DE EXPÓSITOS DE CARAVACA

Ejercicio corriente de 1885-86.—Mes de Abril de 1886.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de esta cuenta y lo satisfecho en igual período por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO.	PESETAS.		
	Personal.	Material.	Total.
Existencia del mes anterior.	367 02		367 02
Cobrado por fincas y rentas propias.			
Idem por ingresos eventuales.			
Idem por resultados de presupuestos anteriores.			
Idem por reintegros.			
Idem por fondos provinciales.			
Total cargo.	367 02		367 02

DATA.			
Por gastos de víveres, utensilios y combustibles.			
Por gastos de botica.			
Por idem de camas, ropas, vestuario y efectos de cocina.			
Por sueldos de facultativos.			
Por idem de enfermeros y sirvientes.			
Por idem de empleados.			
Por sueldos y gastos de cátedra ú objetos de educacion.			
Por gastos reproductivos.			
Por cargas del Establecimiento.			
Por gastos de culto y clero.			
Por idem generales.			
Por resultados de presupuestos anteriores.			
Por reintegro.			
Total data.			

RESÚMEN.

Importa el cargo.		367 02
Idem la data.	Personal.	
	Material.	
Existencia en Caja para el mes de Mayo.		367 02

De forma que importando el cargo 367 pesetas 02 céntimos y la data 00 pesetas 00 céntimos según queda demostrado, resulta una existencia de 367 pesetas 02 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes. Caravaca 6 de Mayo de 1886.—El Administrador, Camilo Elúm.

Número 273.

ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Mes de Junio de 1886.—Año económico 1885-86.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha, y lo satisfecho en igual período por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO.	PESETAS.		
	Personal.	Material.	Total.
Existencia del mes anterior.			05
Cobrado por la parte que contribuye á los gastos de esta Academia el Ayuntamiento de esta capital.			
Idem por resultados de presupuestos anteriores.			
Idem por reintegros.			
Idem por fondos provinciales.			1000
Total cargo.			1000 05

DATA			
Satisfecho á los profesores y demás empleados.	963 28		963 28
Idem por gastos del material.			
Idem por resultados de presupuestos anteriores.			
Idem por reintegros.			
Total data.	963 28		963 28

RESÚMEN.

Importa el cargo.		1000 05
Id. la data.	Personal.	963 28
	Material.	
Existencia en caja para el siguiente mes.		36 77

De forma que importando el cargo 1000 pesetas 5 céntimos y la data 963 pesetas 28 céntimos según queda demostrado, resultan 36 pesetas 77 céntimos de existencia de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes.

Murcia 30 de Junio de 1886.—El Tesorero, Francisco Melgarejo.—V.º B.º: El Director, Agustín Escribano.

Cuarta sección.

Número 401.
COMANDANCIA MILITAR DE MURCIA.

Aviso.

Ignorándose el domicilio de Francisco Saurín Candel, que habitó en Madrid, calle del Tesoro núm. 4, y es padre del soldado Mariano que sirvió en el Ejército de Ultramar, se hace saber por el presente aviso, para que llegando á noticia del interesado, se presente á recoger documentos de su pertenencia.

Murcia 6 de Septiembre de 1886.—De O. de S. S., el Comandante Capitán Secretario, Eladio Salvat. 1—8

Número 390.

Aviso.

Ignorándose el domicilio de Francisco Criado González, hijo de Indalecio y Francisca, natural de esta ciudad, sustituto que fué en el año 1880 por el redlita para Ultramar núm. 578, perteneciente al reemplazo de dicho año por el cupo de Calasparra con el número 50 del sorteo, se hace saber por este anuncio para que llegando y noticia del interesado, se presente á la brevedad posible con objeto de enterarse de un asunto urgente.

Murcia 4 de Septiembre de 1886.—De O. de S. S., el Comandante Capitán Secretario, Eladio Salvat. 2—8

Número 403.

JUNTA ECONÓMICA

DE LA FÁBRICA DE PÓLVORA DE MURCIA

Debiendo celebrarse subasta pública simultánea en la Fábrica de pólvora de Murcia y Parque de Artillería de Madrid el día 18 de Octubre próximo, para la adquisición de 90.000 kilogramos de nitrato de potasa que han de ser entregados en el primero de dichos establecimientos al precio máximo de sesenta y siete pesetas cada cien kilogramos de dicha sal, debiendo ser la riqueza del salitre bruto que la contenga de 97 por 100 á lo menos, se anuncia para conocimiento de todos aquellos que quieran tomar parte en la licitación que tendrá lugar ante las Juntas económicas de los establecimientos citados, á las once de la mañana del expresado día.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en las citadas dependencias todos los días no feriados á las horas ordinarias de despacho y las proposiciones serán redactadas según el adjunto

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de... (tal parte) enterado del anuncio inserto en el número... (tantos) de la «Gaceta de Madrid» y del pliego de condiciones á que se refiere, documentos ambos relativos á la contratación en subasta pública de noventa mil kilogramos de nitrato de potasa con destino á la Fábrica de pólvora de Murcia, se compromete á efectuar la entrega de dicha

cantidad al precio de... (tanto en pesetas y céntimos, expresándolo en letra sin enmiendas ni raspaduras) cada cien kilogramos de nitrato de potasa puro, acompañando la garantía exigida.

(Fecha y firma del autor).

Murcia 6 de Septiembre de 1886.—El Oficial 2.º de A. M., Secretario, José de Sanz.

Quinta sección.

Número 418.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Autorizada la Delegación de Hacienda de esta provincia por orden circular de la Dirección general de la Deuda pública fecha 1.º de Septiembre actual, para admitir á presentación en estas oficinas, los cupones de la Deuda perpétua al 4 por 100 interior y exterior del trimestre vencido en 1.º de Octubre próximo, los del 2 por 100 amortizable exterior del semestre que vence en dicha fecha, así como también las inscripciones nominativas del 4 por 100 del expresado trimestre, de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás cuyo pago se hallen domiciliadas en esta provincia. Esta Delegación hace presente que pueden verificarlo en lo respectivo á cupones, desde el día 15 del corriente hasta fin de Noviembre inmediato; y sin limitación de tiempo las inscripciones nominativas del 4 por 100.

La presentación de los indicados valores, se hará en la misma forma que en los trimestres anteriores, debiendo hacer presente á los interesados, que por lo que respecta al trimestre de que se trata, no le serán admitidas otras facturas de cupones é inscripciones del 4 por 100 mas que las que contienen impresa la fecha del vencimiento.

Lo que se publica en este periódico oficial para general inteligencia.

Murcia 10 de Septiembre de 1886.—El Delegado de Hacienda, Eduardo Gómez de la Torre

Sexta sección.

Número 396.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BLANCA

Extracto de los acuerdos más importantes tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Enero, Febrero y Marzo último.

Mes de Enero.

Sesión ordinaria del día 3.

Presidencia del señor don Juan Antonio Trigueros Martínez.

Se dió cuenta de la anterior y fué aprobada.

Del mismo modo se dió cuenta de los Boletines oficiales del mes de Diciembre último, quedando el Ayuntamiento enterado de las disposiciones que contienen, y acordando su cumplimiento.

El Ayuntamiento quedó enterado de haberse dado cumplimiento á lo que preceptúa el art. 20 de la ley municipal vigente respecto á la rectificación del padrón general de vecinos.

Se acordó admitir la renuncia de su cargo al alguacil portero de este Ayuntamiento José Alarcón Molina, nombrando en su reemplazo á Pascual Sánchez Sánchez, licenciado del ejército.

Sesión ordinaria del día 10.

Presidencia del señor D. Juan Antonio Trigueros Martínez.

Se dió cuenta del acta de la anterior que fué aprobada.

Dada cuenta de un escrito de D. José Antonio Martínez González, vecino de Peñas de San Pedro, en el que solicita que como sobrino de doña Trinidad Antonio Martínez, profesora de primera enseñanza que fué de esta villa y que falleció del cólera en el mes de Julio próximo pasado, se le abonen los haberes que dejó devengados dicha finada, en razón á ser el único heredero de la misma; se acordó acceder á la mencionada solicitud, y en su virtud que se remita el expediente á la Junta de Instrucción pública de la provincia, por existir en la caja especial de la misma los haberes que aquella dejó devengados.

Sesión extraordinaria del día 17.

Presidencia del señor D. Juan Antonio Trigueros Martínez.

Reunido el Ayuntamiento, Junta municipal y doble número de contribuyentes se acordó por unanimidad después de una larga y detenida discusión, los honorarios que por su asistencia á los enfermos no igualados, y que sean vecinos de esta villa, deberán satisfacerse á los facultativos titulares de la misma, con lo que éstos estuvieren conformes.

Sesión ordinaria del citado día 17.

Presidencia del señor D. Juan Antonio Trigueros Martínez.

Dada cuenta del acta de la sesión ordinaria anterior, fué aprobada.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 39 de la vigente ley de reemplazos, se acordó que en el día de mañana y hora de las diez de ella, se proceda á la formación del alistamiento para el reemplazo del presente año.

Del mismo modo se acordó, á virtud de proposición del señor Alcalde presidente, que habiendo terminado en 31 de Diciembre último el periodo de ampliación para el ejercicio de 1884 á 85, se proceda por el Regidor interventor del presupuesto de dicho año para poder formar el presupuesto adicional al del ejercicio corriente, así como las cuentas municipales del mismo año.

Ordinaria del día 24.

Presidencia del señor D. Juan Antonio Trigueros Martínez.

Dada cuenta del acta de la anterior, fué aprobada.

A propuesta del señor Alcalde Presidente se acordó que, como viene de costumbre inmemorial, asista el Ayuntamiento en corporación á la Iglesia parroquial el próximo día de la Candelaria para solemnizar el acto de la hendición de las candelas, y que sea de cuenta del fondo municipal la cera que se invierta en la expresada función religiosa.

No habiéndose interpuesto reclamación alguna contra las listas electorales para Compromisarios para Senadores, no obstante haber estado expuestas al público en el sitio de costumbre de esta localidad desde el 1.º al 20 inclusive del corriente mes, se acordó por unanimidad que las referidas listas se tengan por firmes y subsistentes, publicándose nuevamente y como definitivas antes del día ocho de Marzo próximo, en observancia de lo que ordena el art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Ultimamente se acordó que en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 22 de la ley electoral de 20 de Agosto de 1870, se proceda á la rectificación de las listas electorales para elecciones de Ayuntamiento, en conformidad á lo que dispone la expresada ley y los artículos 40 y 41 de la municipal vigente, á fin de que dichas listas se publiquen rectificadas el día 1.º de Febrero próximo.

Ordinaria del día 31.

Presidencia del señor D. Juan Antonio Trigueros Martínez.

Se dió cuenta del acta de la anterior que fué aprobada.

Cumpliendo con lo acordado en la sesión ordinaria anterior, se presentaron las listas electorales rectificadas para elecciones de Ayuntamiento, en conformidad á lo que preceptúa el artículo 22 de la ley de 20 de Agosto de 1870, y 40 y 41 de la municipal vigente. Examinadas en el acto por el municipio, que no ofrecieron ninguna alteración ni reparo, se acordó prestarles su aprobación, que se autoricen por el señor Alcalde Presidente é infrascrito Secretario, y se pongan al público desde el día de mañana 1.º de Febrero en el sitio de costumbre de esta localidad, según dispone la 1.ª de las leyes citadas.

Mes de Febrero.

Ordinaria del día 7.

Presidencia del señor D. Juan Antonio Trigueros Martínez.

Dada cuenta del acta de la anterior fué aprobada.

Se acordó el pago de 47 pesetas 50 céntimos, valor de la cera invertida en la función del día de la Candelaria.

Debiendo tener lugar el domingo próximo 14 del corriente mes el acto de la clasificación y declaración de soldados para el reemplazo actual, se recomendó por el señor Alcalde presidente la puntual asistencia de todos los señores Concejales al mencionado acto, nombrándose después por unanimidad á José Cano Carrasco, sargento licenciado del ejército, para que tallo y mida los mozos, y al facultativo titular D. Domingo Serantes y Olmedo para el reconocimiento en los casos que proceda.

Dada cuenta de los *Boletines oficiales* del mes de Enero último, el Ayuntamiento quedó enterado de las disposiciones que contienen, acordando su cumplimiento.

Ordinaria del día 21.

Presidencia del señor D. Juan Antonio Trigueros Martínez.

Dada cuenta del acta de la anterior fué aprobada.

Seguidamente se manifestó por el señor Alcalde presidente que como consta á la corporación, las listas electorales rectificadas para elecciones municipales, han estado fijadas en el sitio público de costumbre de esta población desde el 1.º al 15 inclusive del corriente mes, sin que durante dicho plazo se haya interpuesto reclamación alguna contra las mismas. Enterado el Ayuntamiento acordó que toda vez que no había que resolver reclamación alguna ni poderse admitir ya por haber trascurrido el plazo legal que determina el párrafo 2.º del art. 22 de la ley de 20 de Agosto de 1870, se procediese á formar las listas ultimadas que deberán publicarse durante los primeros quince días del próximo mes de Abril, según el art. 30 de la mencionada ley.

Ordinaria del día 28.

Presidencia del señor D. Juan Antonio Trigueros Martínez.

Dada cuenta del acta de la anterior, fué aprobada.

Dada cuenta del proyecto de presupuesto adicional al ordinario del presente año económico formado por la Comisión del ramo, fué examinado de-

tenidamente por la Corporación, y encontrándolo conforme con lo propuesto por dicha Comisión, por unanimidad se acordó prestarle su aprobación y que en conformidad á lo que dispone el art. 146 de la ley municipal, se esponga al público por término de 15 días en la Secretaría de este municipio, y que se haga así saber á este vecindario por medio de bandos y edictos.

Seguidamente se presentaron las cuentas municipales correspondientes al pasado año económico de 1884 á 85, incluidas las pertenecientes al periodo de ampliación rendidas y remitidas por el Sr. Regidor Interventor, así como las de ordenación de pagos rendidas por la Alcaldía; enterado el Ayuntamiento, acordó que las referidas cuentas pasen al Sr. Regidor Síndico, para que detenidamente se sirviese examinarlas y consignar su censura, sometiénolas después á este Municipio para los efectos del art. 161 de la ley municipal.

Mes de Marzo.

Ordinaria del día 7.

Presidencia del señor D. Juan Antonio Trigueros Martínez.

Dada cuenta del acta de la anterior, fué aprobada.

Del mismo modo se dió cuenta de los *Boletines oficiales* del mes de Febrero último, quedando el Ayuntamiento enterado de las disposiciones que contienen, y acordando el exacto y puntual cumplimiento de las mismas.

A propuesta del Sr. Alcalde presidente y con el fin de evitar las continuas denuncias que se vienen interponiendo por los guardas del término de Ulea que confusa con el de esta villa, se acordó la práctica de un deslinde de ambos términos y revisión de mojones señalando para ello el día doce del corriente mes, á cuyo efecto se nombró la respectiva Comisión acordándose también se participase este acuerdo al Ayuntamiento Ulea á los consiguientes efectos.

Ordinaria del día 14.

Presidencia del señor D. Juan Antonio Trigueros Martínez.

Dada cuenta del acta de la anterior, fué aprobada.

Acto seguido, se manifestó por el Sr. Alcalde presidente que con motivo de las lluvias que tuvieron lugar el doce del corriente mes no había podido llevarse á efecto el deslinde de este término con el de Ulea, cuyo municipio estaba conforme; por lo que el Ayuntamiento acordó se leve á efecto dicha operación el día siete del próximo mes de Abril.

Extraordinaria del día 18.

Presidencia del señor D. Juan Antonio Trigueros Martínez.

Reunido el Ayuntamiento y señores asociados de la Junta municipal, se dió cuenta del presupuesto adicional al del corriente año económico, importante 19070 pesetas 40 céntimos los gastos é igual cantidad los ingresos, y después de una amplia y detenida discusión fué aprobado por unanimidad, acordando se remitiese al Sr. Gobernador civil de la provincia, para los efectos del art. 150 de la ley municipal.

Ordinaria del día 21.

Presidencia del señor D. Juan Antonio Trigueros Martínez.

Dada cuenta del acta de la anterior, fué aprobada.

Del mismo modo se dió cuenta del Real decreto fecha 8 del corriente mes, por el que se dispone que el cuatro de Abril próximo tengan lugar las elecciones generales de diputados á Cortes, y enterado el Ayuntamiento acordó el exacto cumplimiento de lo que dispone el art. 62 de la ley electoral de 28 de Diciembre de 1878.

Ordinaria del día 28.

Presidencia del señor D. Juan Antonio Trigueros Martínez.

Dada cuenta del acta de la anterior, fué aprobada.

Del mismo modo se dió cuenta de una circular del Sr. Gobernador civil de la provincia fecha 13 del corriente mes, señalando de acuerdo con la Comisión provincial, los días en que deben concurrir á la capital los mozos del presente reemplazo que les corresponde verificarlo con arreglo al artículo 102 de la vigente ley; el Ayuntamiento acordó su cumplimiento, nombrando al infrascrito Secretario Comisionado representante de este municipio para las referidas operaciones.

En virtud de renuncia de su cargo del peón caminero de este término municipal, cuya renuncia le fué admitida, se nombró en su reemplazo á Antonio Fernández Molina, licenciado del ejército.

A propuesta del Sr. Alcalde Presidente, se acordó la reparación inmediata de las calles de esta población que más lo necesiten, y en particular, las que deben recorrer las procesiones de la próxima Semana Santa.

Ordinaria del día 4 de Julio.

Presidencia del señor D. Juan Antonio Trigueros Martínez.

En la de este día, se dió cuenta del precedente extracto que fué aprobado, acordándose se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el *Boletín oficial* de la misma.

Blanca 4 de Septiembre de 1886. = El Secretario, Mariano Costa. = Visto bueno: el Alcalde, Juan Antonio Trigueros.

Número 405.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE LA UNIÓN.

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal en el mes actual.

Sesión del día 2.

Vista una instancia de D. Paulino Martínez Morales, de esta vecindad, arrendatario del arbitrio sobre puestos públicos en el corriente año económico, solicitando autorización para ceder todos los derechos que le pertenecen en el citado arriendo á favor de don Diego García Sánchez, se acordó acceder á lo solicitado, en conformidad á lo preceptuado en la condición catorce de las que normalizaran dicha subasta.

De la propia forma se acordó dar comisión al Contador de estos fondos municipales, para que pase á la capital y retire de las oficinas de la Excelentísima Diputación provincial, los libros de contabilidad pertenecientes á este Municipio.

Aprobado el extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación en el pasado mes de Julio, se acordó su remisión al Sr. Gobernador civil á los efectos del art. 109 de la Ley municipal.

Se solicitaron varios permisos para obras particulares.

Examinados los partes diarios de la recaudación obtenida por el impuesto de consumos desde el día 24 al 31 inclusive del pasado mes de Julio, se acordó, que la cantidad de 7356 pesetas 32 céntimos á que los mismos ascienden, ingresen en caja municipal.

De la propia forma quedaron enterados del resumen general de la recaudación habida en el expresado mes, ascendente á la suma de 26,414 pesetas 32 céntimos.

Se acordó el ingreso en caja por los derechos habidos en el Cementerio de Nuestra Señora del Rosario.

Fueron aprobadas varias cuentas de diferentes servicios de este Municipio, acordándose el abono de las mismas.

Sesión del día 5.

Considerando ilegales el Sr. Gobernador civil las razones expuestas por el Ayuntamiento y Junta municipal, para destituir á D. Pascual Molina Núñez, del cargo de Médico titular de esta villa, se acordó cese desde hoy don Enrique Chinesta Villar, nombrando en su lugar al citado Sr. Núñez.

Sesión del día 9.

Examinados los partes diarios de la recaudación obtenida por el impuesto de consumos desde el 1.º al 7 inclusive del mes actual, se acordó el ingreso en caja municipal de la cantidad á que los mismos ascienden.

Se concedieron licencias para obras particulares.

Fueron aprobadas varias cuentas de diferentes servicios de este Municipio, acordándose el subsiguiente abono.

Sesión del día 16.

La Corporación aprobó lo propuesto por el Contador de estos fondos municipales referente á las modificaciones que son necesarias introducir en el presupuesto ordinario de este Municipio, con el fin de que pueda amoldarse á los impresos publicados por la Superioridad y llevarse á efecto la contabilidad que por partida doble se ha establecido, sin que por ello se alteren los totales generales del citado documento.

Fué aprobada la distribución de fondos para el mes actual.

Se acordó el ingreso en caja municipal de la recaudación obtenida por el impuesto de consumos, desde el día 8 al 14 actual inclusive.

Fueron aprobadas varias cuentas de diferentes servicios, acordándose el abono de las cantidades á que las mismas ascienden, con cargo á sus respectivos capítulos y artículos del presupuesto corriente.

Se acordó el ingreso correspondiente en la Tesorería de Hacienda pública por el cupo de consumos del actual ejercicio.

Sesión del día 23.

Se solicitaron y concedieron varias licencias para obras particulares.

Examinados los partes diarios de la recaudación obtenida por el impuesto de consumos, desde el día quince al veintiuno actual inclusive, se acordó el ingreso de la cantidad á que los mismos ascienden en caja municipal.

Se acordó el ingreso en las arcas del Tesoro y las de este Municipio por lo correspondiente al valor de las cédulas perdonales expedidas en el finado año económico, y el importe á que asciende el 50 por 100 de las mismas.

Sesión del día 30.

Se concedieron varias licencias para obras particulares.

Habiendo solicitado el Abogado don Agustín Medina Almela, ser vecino de esta población por haber levantado su vecindad de la ciudad de Albacete, se accedió á lo solicitado.

Se acordó la colocación de una doble reja en uno de los ángulos del local que ocupa la carcel de esta villa.

Examinados los partes diarios de la recaudación por consumos desde el día veinte y dos al veinte y ocho actual, se acordó: que la cantidad de seis mil doscientas veinte y nueve pesetas veinte y un céntimos ingresen en caja municipal.

Fueron aprobadas varias cuentas de diferentes servicios, pertenecientes á este municipio.

La Unión 31 de Agosto de 1886.—El Secretario, Ricardo Martínez Espinosa.

Sesión del día 6 de Septiembre.

Dada cuenta del precedente extracto en la celebrada dicho día, el Ayuntamiento acordó prestarle su aprobación y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, á los efectos del

art. 109 de la ley Municipal, de que certifico.

La Unión 7 de Septiembre de 1886.—El Secretario, Ricardo Martínez.—V.º B.º: El Alcalde, Murcia.

Número 407.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PLIEGO.

Don Pedro Fernández Godínez, Alcalde constitucional de esta villa de Pliego.

Hago saber Que celebrado ante el Ayuntamiento de mi presidencia el sorteo de asociados que han de componer en el presente año con el mismo la Junta municipal, han resultado elegidos los individuos que á continuación se expresan:

Primera sección.

Don Antonio Rubio Gómez.
Sebastián Gil Fernández.
Bibiano Aliaga Noguera.

Segunda sección.

Don Antonio Pascual Manuel.
Cristobal Molina Molina.
Miguel Molina Martínez.

Tercera sección.

Don Alonso Molina Molina.
Francisco Lara Cánovas.
Melchor Vivo González.

Cuarta sección.

Don Fulgencio Bautista Díaz.

Y en cumplimiento á lo que dispone la vigente ley municipal en su artículo 58, se hace saber al público por medio del presente anuncio, á los efectos prevenidos.

Pliego 30 de Agosto de 1886.—Pedro Fernández Godínez.—El Secretario, Francisco Ponce.

Número 408.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TOTANA.

Don Juan José Cánovas, Secretario del Ilustre Ayuntamiento Constitucional de Totana.

Certifico: Que verificado el sorteo para la designación de los vocales asociados, que con los señores Concejales de dicha Corporación han de constituir la Junta municipal de esta villa durante el actual ejercicio, ha dado el siguiente resultado:

Primera sección.

Don Andrés Cánovas Parra.
Juan Pallarés Gómez.
Diego Martínez Plazas.
José Serrano Cánovas.
Ginés Mendez Yelo.
Andrés Carlos Cánovas.

Segunda sección.

Don Antonio Cifuentes Cayuela.
José Carlos Cánovas.
Juan Martínez Simón.
Tomás Martínez Tudela.
José María Guerao Martínez.
Robustiano Pallarés.

Tercera sección.

Don José Munuera Abadía.
Pedro Cánovas Simón.
Ignacio Alcaz Mela.
José Lucas Sánchez.
Pedro José Romero Mera.

Y para que conste y de conformidad con lo prevenido en el art. 68 de la vigente ley municipal, se haga público con el V.º B.º: del Sr. Alcalde expido la presente en Totana á 4 de Septiembre de 1886.—Juan José Cánovas.—Visto bueno, Fontana.

Número 402.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABANILLA.

Don Antonio Ruíz Atienza, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de esta villa del presente año económico, queda espuesto al público por término de ocho días á contar desde el de mañana 5 de los corrientes en esta Secretaría municipal, para que los contribuyentes puedan examinar sus cuotas y producir en su caso las reclamaciones oportunas; pasado dicho término, no será admitida ninguna.

Abanilla 4 de Septiembre de 1886.—Antonio Ruíz.

Sección no oficial.

ESPECTACULOS.

TEATRO ROMEA.

Función para hoy: La opereta en tres actos y 5 cuadros, «Artagnan».

Entrada general: 75 céntimos.

A las 9.

SECCIÓN RELIGIOSA.

Santo de hoy.—Santa Maria de la Cabeza.

VELA Y ALUMBRADO.

Está hoy en las iglesias de Madre de Dios y Agustinas.

FERROCARRILES.

TRENTES.	Salida de su procedencia.		Llegada á su destino.	
	Salida.	Llegada.	Salida.	Llegada.
34 correo	Madrid 7-45 n.	11-03 m.	10-18 m.	12-17 t. á Cartag.
33 id.	Cartagena 12-52 t.	3-02 t.	3-12 t.	6-35 m. á Madrid.
32 mixto	Madrid 11-15 m.	6-01 m.	6-23 m.	9-30 n. á Cartag.
31 id.	Cartagena 5-00 t.	7-55 n.	8-23 n.	4-26 t. á Madrid.
35 id.	Idem 7-40 m.	10-55 m.	" "	" "
36 id.	Alicante 3-10 t.	6-44 t.	6-50 t.	10-18 n. á Cartag.
121 id.	Idem 6-00 m.	9-34 m.	" "	" "
123 id.	" "	" "	8-04 t.	6 37 n. á Alicante
122 id.	" "	" "	10-40 t. á idem.	2-10 t. á idem.
4 id.	Lorca 1-15 t.	8-43 t.	10-45 m.	12-23 t. á Lorca
3 correo	Lorca 7-00 m.	9-30 m.	8-06 n.	10-58 n. á Lorca
8 mixto	" "	" "	" "	" "
2 id.	Lorca 7-00 m.	9-30 m.	" "	" "

Anuncios.

Los anuncios de sociedades mineras ó particulares, se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

A LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS.

INTERESANTE.

Los anuncios de su-
bastas para los servi-
cios municipales que
remitan para su publi-
cación en este periodi-
co oficial, no se inser-
tarán como su redac-
ción no venga ajustada
á las prescripciones del
Real Decreto de 4 de
Enero de 1883, y que
además se haga constar
en el mismo la obliga-
ción que contrae el
rematante de satisfa-
cer los derechos de in-
serción, (cuya obliga-
ción debe necesaria-
mente hacerse constar
en el pliego de condi-
ciones) pues se devol-
verán á su procedencia,
los que no vengán con
estos requisitos, lo cual
se hace saber á dichos
funcionarios para evi-
tar los entorpecimien-
tos á que podría dar lu-
gar el olvido de dicho
Real decreto.

En la imprenta
de este periódico
se hallan á la
venta filiaciones
para la entrega
de quintos en Ca-
ja, únicas arre-
gladas al modelo
oficial, facilitado
por la oficina mi-
litar de Murcia.
Se hacen tam-
bien toda clase
de modelaciones
para las referi-
das corporacio-
nes.